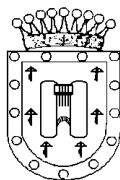


AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA

(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA

(ARABA)

En la Villa de Peñacerrada-Urizaharra y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día **nueve de junio de dos mil dieciséis**, se reunió esta Corporación Municipal para celebrar **SESIÓN ORDINARIA DE PLENO**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan José Betolaza Pinedo, asistiendo los concejales: D. José Luis Armentia Gainzaráin, D. Ricardo Sáez Ibisate, Dña. Silvia Quintas Barrón, D. Luis Montoya Campo y Dña. Raquel Cerio Salazar.

El concejal del grupo municipal E.A.J. – P.N.V., D. Enrique González Gutiérrez, no asiste al acto, no habiéndose excusado con anterioridad.

El concejal del grupo municipal Agrupación Municipal Independiente - A.M.I., D. Ricardo Sáez Ibisate, hace entrada en el Salón de Plenos una vez concluida la dación de cuentas correspondiente al 2º punto del orden del día de la sesión.

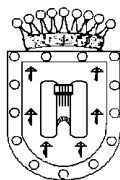
Y todos ellos asistidos de la Secretaria Municipal, Dña. Amalia García Zulaica.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

**PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES PLENARIAS CELEBRADAS CON FECHAS 12 Y 30 DE MAYO DE 2016.**

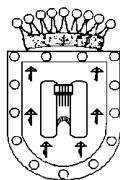
Visto y examinado el contenido de las actas de las sesiones celebradas con fechas 12 y 30 de mayo de 2016, todos los Concejales asistentes (5 de los 7 que, por derecho, integran la Corporación), muestran su conformidad y aprobación al contenido de las mismas, procediendo seguidamente a su firma.

**SEGUNDO. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO.**



Por la Secretaria se procede a la lectura de las Resoluciones dictadas desde la celebración de la última sesión ordinaria de pleno celebrada, siendo éstas las que a continuación se relacionan:

- .- Resolución de Alcaldía nº 59/2016, de 13 de mayo, por la que se dispone la contratación de los trabajos de redacción de un Plan de Ordenación Forestal Sostenible correspondiente a 895,55 hectáreas de terreno localizadas en los M.U.P. nº 196 “Herrera” (99,70 Ha.) y nº 197 “Ligortabe” (795,85 Ha).
- .- Resolución de Alcaldía nº 60/2016, de 19 de mayo, por la que se aprueba la relación contable de obligaciones y propuestas de mandamiento de pago nº O/2016/3, de 19 de mayo, por importe de 3.137,76 €.
- .- Resolución de Alcaldía nº 61/2016, de 20 de mayo, por la que se declara la exención del vehículo agrícola con matrícula E-1371-BGC.
- .- Resolución de Alcaldía nº 62/2016, de 20 de mayo, por la que se concede licencia para ejecutar obras de mantenimiento de cubierta de edificio sito en plaza Fray Jacinto Martínez nº 5 (parcela nº 61 del polígono nº 2) sita en la localidad de Peñacerrada.
- .- Resolución de Alcaldía nº 63/2016, de 20 de mayo, por la que se legalizan los actos de transformación urbanística realizados en edificio sito en la calle San Miguel s/nº (parcela nº 592 del polígono nº 1) en la localidad de Montoria, consistentes en la realización de obras para el cambio de uso a uso residencial, de entreplanta y planta baja.
- .- Resolución de Alcaldía nº 64/2016, de 24 de mayo, por la que se concede licencia para ejecutar obras de raseo de fachada de edificio sito en calle Barón de Benasque nº 5 de la localidad de Peñacerrada.
- .- Resolución de Alcaldía nº 65/2016, de 24 de mayo, por la que se convoca la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación para la designación de los componentes de la mesa electoral para las Elecciones a Cortes Generales que se celebrarán el día 26 de junio de 2016.
- .- Resolución de Alcaldía nº 66/2016, de 25 de mayo, por la que se concede licencia para ejecutar obras de cambio de teja de edificio sito en calle Real nº 3 (parcela nº 777 del polígono nº 1) de la localidad de Loza.
- .- Resolución de Alcaldía nº 67/2016, de 26 de mayo, por la que se dispone solicitar al Departamento de Euskera, Cultura y Deportes de la Diputación Foral de Álava, subvención para el desarrollo de PROGRAMAS DE SOCIALIZACIÓN DEL EUSKERA denominados Euskalduntzea-



Mintzalaguna y Familia Transmisioa durante el presente año 2016, con un presupuesto, IVA incluido, de 800,00 € y 500,00 € respectivamente, y asumir el compromiso de financiación del gasto no cubierto por la subvención que, en su caso, se conceda.

.- Resolución de Alcaldía nº 68/2016, de 27 de mayo, por la que se autoriza la utilización de la sala de musculación sita en el Centro Multiusos de propiedad municipal de forma indefinida y hasta que la interesada no indique lo contrario.

.- Resolución de Alcaldía nº 69/2016, de 27 de mayo, por la que se autoriza a ALFA METALCRAFT CORP. S.A., el uso del Centro Multiusos de propiedad municipal al objeto del desarrollo de un taller de cocina el jueves 2 de junio de 2016.

.- Resolución de Alcaldía nº 70/2016, de 27 de mayo, por la que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria denominado Crédito Adicional nº 1/2016 por importe de 1.504,93 €, destinado a incrementar las dotaciones de las partidas nº 412.629.000 Mejora de Infraestructuras Agropecuarias-Desbroce de Caminos (908,59 €) y 439.622.000 Almacén de Trigo Municipal – Obras reforma edificio (596,34 €).

.- Resolución de Alcaldía nº 71/2016, de 27 de mayo, por la que se aprueba la relación contable de obligaciones y propuestas de mandamiento de pago nº O/2016/4, de 27 de mayo, por importe de 29.425,75 €.

.- Resolución de Alcaldía nº 72/2016, de 31 de mayo, por la que se concede a D. Enrique González Gutiérrez, en representación de la Junta Administrativa de Faido, licencia municipal para ejecutar las obras correspondientes a la 1ª Fase - Cubierta y Refuerzo del Forjado integradas en el proyecto de Rehabilitación Integral y Puesta en Valor de la Ermita Ntra. Sra. de Faido.

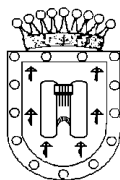
.- Resolución de Alcaldía nº 73/2016, de 3 de junio, por la que se concede el plazo de un mes para que se proceda a la restauración de la legalidad urbanística infringida por actuaciones llevadas a cabo en la parcela de referencia catastral nº 1146 del polígono nº 2 sita en la localidad de Peñacerrada.

.- Resolución de Alcaldía nº 74/2016, de 7 de junio, por la que se convoca sesión de la Comisión Informativa Preparatoria de los Asuntos del Pleno para el día 9 de junio de 2016.

.- Resolución de Alcaldía nº 75/2016, de 7 de junio, por la que se convoca sesión del Pleno de la Corporación para el día 9 de junio de 2016.

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA

(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA

(ARABA)

.- Resolución de Alcaldía nº 76/2016, de 7 de junio, por la que se aprueba la relación contable de obligaciones y propuestas de mandamiento de pago nº O/2016/5, de 7 de junio, por importe de 4.632,96 €.

En relación a la Resolución de Alcaldía nº 67/2016, de 26 de mayo,

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada ese el mismo día con anterioridad,

Tras el debate del asunto, el Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto, (5 de los 7 que, por derecho, integran la Corporación), ACUERDA:

**PRIMERO.**- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 67/2016.

**SEGUNDO.**- Remitir al Departamento de Euskera, Cultura y Deportes de la Diputación Foral de Álava, una certificación del presente acuerdo plenario.

En este momento, el Concejal del grupo municipal Agrupación Municipal Independiente - A.M.I., D. Ricardo Sáez Ibisate, hace su entrada en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

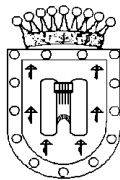
**TERCERO. CONVENIOS DE COLABORACIÓN REMITIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA EN MATERIA DE INSPECCIÓN DEL IAE Y DEL ICIO Y PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA FINES TRIBUTARIOS. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Ante la carencia de medios propios, y para una mayor eficacia en la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos, créditos y derechos de este Ayuntamiento, se considera conveniente la suscripción de los convenios de colaboración remitidos desde el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava.

Estudiados los citados convenios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1º de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA

(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA

(ARABA)

las Haciendas Locales, y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada ese el mismo día con anterioridad,

Tras el debate del asunto, el Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto, (6 de los 7 que, por derecho, integran la Corporación), ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar la suscripción con la Diputación Foral de Álava de los siguientes convenios:

- Convenio de Colaboración para el intercambio de información con fines tributarios (en materia de IBI e IIVTNU).
- Convenio de Colaboración en materia de Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**SEGUNDO.** Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.** Trasladar certificación del presente acuerdo al Servicio de Normativa Tributaria del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

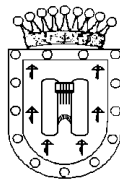
**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y EL AYUNTAMIENTO .....EN MATERIA DE INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

En Vitoria-Gasteiz, a.....

**REUNIDOS**

**AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA**

(ALAVA)



**URIZAHARREKO UDALA**

(ARABA)

De una parte, D....., en su calidad de Diputado Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, en representación de la Diputación Foral de Álava, (en adelante DFA), y en virtud de autorización otorgada por el Consejo de Diputados.

De otra parte, D....., en su calidad de Alcalde, y en representación del Ayuntamiento de..... (en adelante Ayuntamiento).

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración,

#### **EXPONEN**

- I. En el marco de la colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, tanto la DFA, como el Ayuntamiento de....., consideran de interés para el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas, colaborar en materia de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) propios del Ayuntamiento de .....

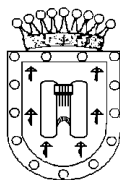
El principio de colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas se encuentra recogido, entre otras normas, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece en su artículo 4.1.d) que uno de los principios que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas es el de lealtad institucional, en cuya virtud deberán *"prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias"*.

- II. El artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Entidades Locales son competentes para la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, pero deja abierta la puerta a que dichas competencias sean ejercidas por otras Administraciones a través de fórmulas de colaboración.

La característica principal de esta colaboración es su carácter voluntario pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La fórmula por excelencia será el convenio dado que la constitución de un consorcio solo podrá tener lugar cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de un convenio y siempre que, en términos de eficiencia económica, permita una asignación más eficiente de los recursos económicos.

**AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA**

(ALAVA)



**URIZAHARREKO UDALA**

(ARABA)

- III. En el ámbito tributario, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en su artículo 8, la colaboración entre Administraciones públicas en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público de las Entidades Locales.

Aquellas Entidades que hayan establecido fórmulas de colaboración con Entidades Locales para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público propios de dichas Entidades Locales, podrán desarrollar tal actividad colaboradora en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras Entidades Locales con las que no hayan establecido fórmula de colaboración alguna. Salvo en materia de inspección y recaudación ejecutiva que serán practicadas por los órganos competentes de la correspondiente Comunidad Autónoma cuando deban realizarse en el ámbito territorial de ésta, y por los órganos competentes del Estado en otro caso.

En el mismo sentido el artículo 8 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales, también se refiere a la colaboración entre las Entidades municipales y la Diputación Foral, en la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público de las Entidades Locales, a través de la suscripción de convenios.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece en su apartado 5 que podrán establecerse fórmulas de colaboración para la aplicación de los tributos entre las Entidades Locales, así como entre éstas y el Estado.

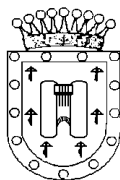
Igualmente el artículo 5.3 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, posibilita el establecimiento de fórmulas de colaboración para la aplicación de los tributos entre las Entidades Locales, así como entre éstas y la Diputación Foral.

- IV. La colaboración en el ámbito de aplicación de este convenio deberá respetar los derechos fundamentales al honor y a la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y a la protección de datos personales, que prescriben los apartados 1 y 4 del artículo 18 de la Constitución Española, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- V. El marco jurídico expuesto y razones de eficacia en la gestión de las competencias atribuidas al Ayuntamiento justifican la colaboración, mediante el presente convenio, de la DFA en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento.

La colaboración que se aprueba en este convenio tiene como objetivo mejorar la eficacia en materia de inspección tributaria.

**AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA**

(ALAVA)



**URIZAHARREKO UDALA**

(ARABA)

En consecuencia, siendo procedente la referida colaboración, ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

## **CLAÚSULAS**

### **Primera. Objeto y finalidad.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se debe regir la colaboración de la DFA en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras propios del Ayuntamiento al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen seguidamente.

La colaboración procedente de la DFA tendrá por finalidad facilitar la inspección de los citados tributos que gestiona el Ayuntamiento, así como mejorar su eficacia.

### **Segunda. Ámbito material de la colaboración.**

La colaboración se extenderá a las siguientes materias:

- Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

### **Tercera. Funciones que integran la colaboración.**

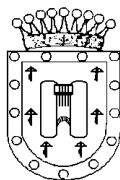
La DFA realizará, con sus propios medios, personales y materiales, y con la información que estime necesaria solicitar a cada Ayuntamiento, las siguientes funciones que implica la inspección tributaria:

1. La elaboración, en coordinación con el Ayuntamiento, de los Planes de Inspección referidos a las materias objeto de colaboración a que se refiere este Convenio.
2. La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones y autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos.
3. La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de



**AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA**

(ALAVA)



**URIZAHARREKO UDALA**

(ARABA)

beneficios o incentivos fiscales y, en su caso, devoluciones tributarias, así como de la concurrencia de las condiciones precisas para la aplicación, en su caso, de regímenes tributarios especiales.

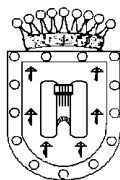
4. La investigación de los hechos imponibles no declarados por los sujetos pasivos.
5. La comprobación del valor de los elementos necesarios para la determinación de las obligaciones tributarias.
6. La documentación mediante diligencias de las actuaciones de comprobación e investigación realizada por los actuarios.
7. La formalización de las actas de conformidad y de disconformidad en relación con las actuaciones de comprobación e investigación.
8. La elaboración de informes preceptivos en las actas de disconformidad.
9. La elaboración y notificación de las liquidaciones y, en su caso, devolución de ingresos indebidos fruto de las actuaciones de comprobación e investigación.
10. La realización de actuaciones de obtención de información como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
11. El asesoramiento e informe al Ayuntamiento en el marco de la inspección tributaria.
12. Información y asesoramiento a las personas obligadas tributarias en el marco de la inspección tributaria.
13. La resolución de recursos fruto de reclamaciones contra actos de comprobación e investigación tributaria.
14. La incoación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores como consecuencia de las actuaciones de inspección, así como su liquidación y notificación.

**Cuarta. Ámbito personal, territorial y temporal.**

La colaboración se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades anteriormente enumeradas, y a todas las personas contribuyentes.

**AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA**

(ALAVA)



**URIZAHARREKO UDALA**

(ARABA)

La DFA podrá ejercer las facultades en todo su ámbito territorial, e incluso en el de otras entidades locales con las que no haya firmado convenios de colaboración.

La colaboración afecta a todos los ejercicios que no se encuentren prescritos. La revocación, que deberá realizarse mediante comunicación fehaciente con al menos un mes de antelación a la fecha que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

#### **Quinta. Normativa reguladora.**

La aplicación de los tributos conveniados con la DFA, se ajustarán a lo previsto en:

- a. Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales.
- b. Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.
- c. Por las Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Ayuntamiento.
- d. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento administrativo común.
- e. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y normas de desarrollo.
- f. Por el Reglamento de Inspección de Tributos.
- g. Por el presente convenio de colaboración.

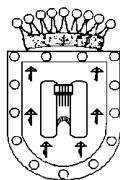
#### **Sexta. Administración Electrónica.**

Para la inspección de los tributos, la DFA hará uso de tecnologías de la información y la comunicación.

En el ámbito de las funciones cedidas, se garantizará a la ciudadanía los derechos recogidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y, en particular, el derecho a relacionarse con las Administraciones utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas

**AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA**

(ALAVA)



**URIZAHARREKO UDALA**

(ARABA)

y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, establecer pretensiones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos

#### **Séptima. Intercambio de información.**

Para el cumplimiento de las funciones descritas en la Cláusula Tercera anterior, el Ayuntamiento realizará envíos periódicos de información por medios informáticos o telemáticos.

Los datos enviados por el Ayuntamiento serán los declarados por los obligados tributarios y demás personas obligadas a suministrar información, sin que, con carácter general, hayan sido sometidos a actividad alguna de verificación previa a su automatización. No obstante, cuando los citados datos hubieran sido objeto de comprobación por el Ayuntamiento, se facilitarán los datos comprobados.

Será necesario el envío por parte del Ayuntamiento de toda la información que requiera la DFA para la efectiva aplicación de los tributos cuya inspección tenga encomendada, así como para hacer efectiva su labor de prevenir y combatir el fraude tributario.

#### **Octava. Protección de datos de carácter personal.**

En el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio:

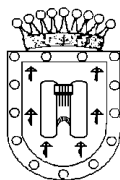
a) El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y en el Decreto Foral 40/2006, de 30 de mayo, que regula los ficheros de datos de carácter personal de la DFA y en el Acuerdo 480/2007, del Consejo de Diputados de 22 de mayo, que aprueba la estructura funcional para la seguridad de los ficheros y en los documentos de seguridad del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

b) Se adoptarán todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Para las comunicaciones e intercambios de información que sea preciso realizar entre el Ayuntamiento y la DFA en ejecución de este Convenio, ambas partes se obligan a cumplir con un protocolo de seguridad que garantice que la comunicación de los datos se realice de forma

**AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA**

(ALAVA)



**URIZAHARREKO UDALA**

(ARABA)

segura, y a asumir las funciones y obligaciones generadas al respecto como responsables de los ficheros que cada parte custodia. En particular, se comprometen a:

- a) No utilizar esta información con otra finalidad que la expuesta con anterioridad.
- b) A cumplir con los requerimientos estipulados para la transferencia de dicha información.
- c) A cumplir la normativa en vigor en materia de protección de datos.
- d) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se precisen para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- e) A cumplir con el principio de calidad de los datos (Artículo. 4 de la LOPD).

El Ayuntamiento asume el compromiso de mantener activas las comunicaciones con la DFA utilizando los procedimientos y mecanismos definidos para cada caso.

#### **Novena. Comisión de Coordinación y Seguimiento.**

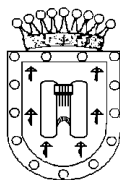
Se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento compuesta por dos representantes nombrados por el Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la DFA y otros dos representantes nombrados por el Ayuntamiento. En calidad de asesores, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario, con derecho a voz pero sin voto.

Dicha Comisión coordinará las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, y llevará a cabo su supervisión, seguimiento y control. En particular, será competencia de esta Comisión:

1. Actualizar, y sustituir por otros contenidos equivalentes o suprimir las funciones objeto de colaboración regulada en la cláusula Tercera del presente Convenio.
2. Establecer los procedimientos más eficaces que posibiliten el intercambio de información previsto en este Convenio.
3. Concretar cualquier aspecto relacionado con lo establecido por este Convenio que precise de desarrollo.

**AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA**

(ALAVA)



**URIZAHARREKO UDALA**

(ARABA)

4. Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

5. Remover todos aquellos obstáculos que por el motivo de fuera puedan impedir la colaboración recogida en el presente Convenio, incluso si implican la modificación del mismo.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración desarrollada.

La Comisión de Coordinación y Seguimiento se regirá, en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### **Décima. Sistema de financiación.**

El sistema de financiación de las materias de colaboración de este Convenio obedece a la cobertura del coste que para la DFA implica la colaboración.

Como compensación por el coste que implica la inspección tributaria asumida por la DFA, el Ayuntamiento abonará a ésta un 40% de los importes de las deudas tributarias y sanciones que se liquiden y se cobren como consecuencia de dichos procedimientos.

El Ayuntamiento ingresará en la DFA en los meses de enero y julio la cantidad que corresponda por el semestre anterior a dichos meses, como consecuencia de dichos procedimientos de inspección.

#### **Decimoprimer. Comunicaciones al Ayuntamiento.**

La DFA remitirá al Ayuntamiento los actos administrativos definitivos derivados de las actuaciones de inspección llevadas a cabo.

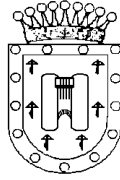
Igualmente, la DFA remitirá al Ayuntamiento un resumen anual de los actos administrativos a que se refiere el párrafo anterior.

#### **Decimosegunda. Plazo de vigencia.**

El presente Convenio tendrá una vigencia inicial desde que se publique en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava hasta el 31 de diciembre de 2017, renovándose de manera

**AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA**

(ALAVA)



**URIZAHARREKO UDALA**

(ARABA)

automática por años naturales si ninguna de las partes lo denuncia durante el mes anterior a la finalización del plazo de vigencia. La denuncia tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

#### **Decimotercera. Causas y formas de extinción.**

El Convenio se entenderá extinguido en los siguientes supuestos:

- a) Acuerdo entre las entidades firmantes.
- b) Imposibilidad legal o material de funcionamiento.
- c) Incumplimiento del objeto.

#### **Decimocuarta. Revisión**

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo mediante adenda que será suscrita por las partes.

#### **Decimoquinta. Resolución de conflictos**

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

#### **Decimosexta. Suspensión**

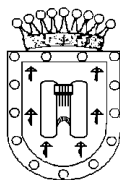
El Ayuntamiento y la DFA podrán acordar la suspensión unilateral del Convenio cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el mismo por la otra parte.

La Administración que inicie el procedimiento de suspensión del Convenio deberá recordar a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones, expresando de forma concreta y precisa el incumplimiento observado, y concediéndole al efecto un plazo mínimo de un mes. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, se podrá acordar la suspensión.

#### **Decimoséptima. Naturaleza administrativa del convenio.**

**AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA**

(ALAVA)



**URIZAHARREKO UDALA**

(ARABA)

El presente convenio de colaboración es de carácter administrativo, considerándose incluido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo serán resueltas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en la Cláusula Novena del mismo.

Está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

#### **Decimoctava. Efectividad**

La realización de las funciones mencionadas en este Convenio queda condicionada a la implementación de los desarrollos informáticos necesarios.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

.....Udalaren izenean / Por el Ayuntamiento de ....."

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y EL  
AYUNTAMIENTO .....PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON FINES  
TRIBUTARIOS.**

---

En Vitoria-Gasteiz, a.....

#### **REUNIDOS**

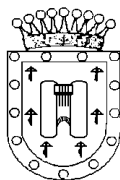
De una parte, D....., en su calidad de Diputado Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, en representación de la Diputación Foral de Álava, (en adelante DFA), y en virtud de autorización otorgada por el Consejo de Diputados.

De otra parte, D....., en su calidad de Alcalde, y en representación del Ayuntamiento de..... (en adelante Ayuntamiento).

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración,

**AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA**

(ALAVA)



**URIZAHARREKO UDALA**

(ARABA)

## **EXPONEN**

- I. En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, tanto la DFA, como el Ayuntamiento de....., consideran de interés para el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas establecer un sistema estable y recíproco de intercambio de información, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

El principio de colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas se encuentra recogido, entre otras normas, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece en su artículo 4.1.d) que uno de los principios que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas es el de lealtad institucional, en cuya virtud deberán *"prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias"*.

- II. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 4.1.c) que uno de los principios que deben presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas es el de facilitar a otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollan en el ejercicio de sus propias competencias.

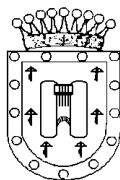
En el ámbito tributario el apartado 1 del artículo 91 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, establece que todas las entidades públicas están obligadas a suministrar a la Administración tributaria cuantos datos y antecedentes con trascendencia tributaria recabe ésta mediante disposiciones de carácter general o a través de requerimientos concretos, y a prestarle a ella y a sus agentes apoyo, concurso, auxilio y protección para el ejercicio de sus funciones. Además, en los mismos preceptos se dispone que la cesión de aquellos datos de carácter personal que se deba efectuar a la Administración tributaria no requerirá el consentimiento del afectado. En este sentido, no será de aplicación lo que respecto a las Administraciones públicas establece el apartado 1 del artículo 21 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. En esta línea, la letra a) del apartado 2 del artículo 11 de la misma Ley Orgánica exceptúa de la regla general de la necesidad de consentimiento del interesado para el supuesto de que la cesión esté autorizada en una ley.

- III. Por otra parte, la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava (en la letra b del apartado 1 de su artículo 92) establece que los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto, entre otros, *"la colaboración con otras Administraciones tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias"*. Se prevé que



**AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA**

(ALAVA)



**URIZAHARREKO UDALA**

(ARABA)

la información será suministrada preferentemente mediante la utilización de medios informáticos o electrónicos.

- IV.** El marco jurídico expuesto y razones de eficacia en la gestión de las competencias atribuidas a ambas partes, justifican la formalización, mediante el presente Convenio, de un sistema de intercambio de información, que permita una agilización en la disposición de la información y una disminución de los costes incurridos.

El suministro de información efectuado en el ámbito de aplicación de este Convenio deberá respetar los derechos fundamentales al honor y a la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y a la protección de datos personales, que prescriben los apartados 1 y 4 del artículo 18 de la Constitución, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- V.** En consecuencia, en el marco de la colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones públicas, y en aplicación de los principios de eficiencia y servicio a los ciudadanos que han de regir su actuación, siendo procedente la formalización de un sistema estable y recíproco de intercambio de información, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

## **CLAÚSULAS**

### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y procedimientos por los que se debe regir el intercambio bilateral de información entre la DFA y el Ayuntamiento.

### **Segunda. Finalidades para las que se puede suministrar información al amparo de este convenio.**

Todo suministro o cesión de información se justificará en base a las necesidades derivadas del desempeño de las funciones que tiene atribuidas en cada momento el cesionario y requerirá del consentimiento inequívoco de la persona interesada salvo que la normativa aplicable disponga otra cosa.

La cesión de información procedente del Ayuntamiento tendrá por finalidad exclusiva facilitar la aplicación de los tributos que integran el Sistema Tributario del Territorio Histórico de Álava.

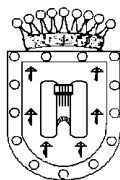
Por su parte, la cesión de información procedente de la DFA tendrá por finalidad exclusiva facilitar la aplicación al Ayuntamiento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

### **Tercera. Ámbito material de la colaboración.**

La colaboración se extenderá a la aplicación del:

**AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA**

(ALAVA)



**URIZAHARREKO UDALA**

(ARABA)

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

**Cuarta. Información a transmitir.**

Para el cumplimiento de las finalidades descritas en la cláusula segunda anterior, las partes se obligan a realizar los siguientes intercambios de información, por medios informáticos o telemáticos, con la periodicidad determinada en el presente Convenio:

**A) Impuesto sobre Bienes Inmuebles:**

Para facilitar el mantenimiento catastral y con ello la correcta determinación de los valores catastrales de los inmuebles, el Ayuntamiento facilitará semestralmente a la DFA información sobre las alteraciones físicas y jurídicas con trascendencia para la gestión del IBI.

Respecto a las alteraciones físicas, el Ayuntamiento facilitará información relativa al Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras. La información suministrada incluirá los siguientes datos: referencia catastral, población, tipo de licencia o permiso, descripción, fecha de licencia o permiso y presupuesto.

**B) Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:**

Para facilitar la aplicación del IIVTNU y la imposición de sanciones en relación al mismo, la DFA facilitará semestralmente al Ayuntamiento información relativa a los inmuebles transmitidos (vendidos, donados o heredados) o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los mismos.

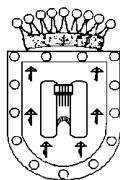
La información suministrada incluirá los siguientes datos:

- Identificación de la referencia catastral.
- Localización del inmueble.
- Fecha del negocio jurídico.
- Identificación completa de los transmitentes y/o adquirentes.
- Naturaleza del acto jurídico que formaliza la transmisión o negocio jurídico.
- Datos de la escritura pública o documento privado (identificación del notario, número de protocolo notarial,...)
- Fecha de la transmisión anterior de cada uno de los transmitentes.

Cuando no se pueda facilitar alguno de los datos, si resulta imprescindible para la gestión del impuesto, el Ayuntamiento podrá solicitar copia del título público o privado.

**AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA**

(ALAVA)



**URIZAHARREKO UDALA**

(ARABA)

#### **Quinta. Destinatarios de la información suministrada.**

La información cedida por ambas partes en aplicación de lo previsto en el presente Convenio sólo podrá tener por destinatarios los órganos de las mismas que tengan atribuida la función que justifica la cesión de la misma. En ningún caso podrán ser destinatarios de dicha información órganos, organismos o entes que realicen funciones distintas de las que justifican el suministro.

A esta información cedida por ambas partes le será de aplicación lo previsto en el artículo 92 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Álava.

#### **Sexta. Principios y reglas de aplicación al suministro de información contemplado en este convenio**

Las partes signatarias establecen los principios de colaboración mutua y reciprocidad como vertebradores del suministro de información a efectuar de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio.

Todo suministro de información que se realice al amparo del presente Convenio se regirá por los siguientes principios y reglas:

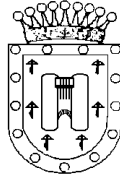
- a) Adecuación de los datos suministrados a las funciones y competencias del cesionario.
- b) Relevancia y utilidad de la información para los fines que justifican el suministro.
- c) Proporcionalidad entre los datos suministrados y los fines para los que se solicitan.
- d) Seguridad de los medios de transmisión y acceso empleados.
- e) Eficiencia y minimización de costes.
- f) Estricta afectación a los fines que justifican y para los que se solicitan los datos, sin que la información tributaria pueda utilizarse en perjuicio del interesado o afectado en ningún otro caso.
- g) Intransferibilidad de los datos, sin que el cesionario pueda volver a cederlos a terceros, salvo consentimiento del afectado o autorización legal.
- h) Prohibición de tratamiento ulterior de datos por el cesionario, salvo consentimiento del afectado o autorización legal.

Asimismo, el suministro de información, se regirá, por las reglas y principios previstos en la Norma Foral General Tributaria y en sus reglamentos de desarrollo.

#### **Séptima. Naturaleza y efectos de los datos suministrados**

**AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA**

(ALAVA)



**URIZAHARREKO UDALA**

(ARABA)

Los datos cedidos por cada una de las partes son los declarados por los contribuyentes y demás obligados a suministrar información, sin que, con carácter general, hayan sido sometidos a actividad alguna de verificación previa a su automatización. No obstante, siempre se facilitará la última actualización de los datos objeto de cesión.

El suministro de información amparado por este Convenio no tendrá otros efectos que los derivados del objeto y la finalidad para la que los datos fueron suministrados. En consecuencia, no originarán derechos ni expectativas de derechos a favor de las personas y entidades interesadas o afectadas por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos y obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo aquélla.

De igual modo, la información suministrada no afectará a lo que pudiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación o de la ulterior modificación de los datos suministrados.

#### **Octava. Procedimientos y mecanismos de información.**

Las partes realizarán los intercambios de información por medios informáticos o telemáticos.

Los sistemas de envío a utilizar cumplirán los requisitos establecidos por el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) y en particular, se prevén los sistemas de suministro que se señalan a continuación. La determinación del sistema concreto se realizará en función de los siguientes criterios:

1. Tipo de información a suministrar.
2. Disponibilidad del sistema seleccionado para su uso inmediato
3. Coste razonable

#### Editran o sistema de envío similar que le pueda sustituir

El suministro de información se realizará por sesiones de transmisión definidas entre ambas Administraciones tributarias.

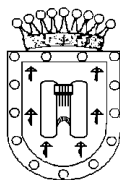
Editran o el sistema similar que le pueda sustituir tendrá su propio sistema para registrar los envíos y recepciones de fichero y mantener temporalmente copia de los ficheros enviados/recibidos.

Además se registrarán todos los procesos que procesen los datos recibidos y todos los accesos que se realicen desde las aplicaciones de las personas usuarias a esos datos.

#### Registro telemático

**AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA**

(ALAVA)



**URIZAHARREKO UDALA**

(ARABA)

El envío de la información se hará por el Registro Electrónico. Este servicio estará disponible en el portal de servicios telemáticos de las Administraciones respectivas y contará con las medidas de seguridad necesarias. Por cada tipo de información a enviar, se designarán las personas de las Administraciones tributarias, o de sus centros de procesos de datos encargados del tratamiento de datos, encargadas de su envío y las personas encargadas de su recepción.

Se registrarán todas las tareas que procesen los datos recibidos y todos los accesos que se realicen desde las aplicaciones de las personas usuarias a esos datos.

#### Correos electrónicos cifrados

Envío de correos electrónicos cifrados con la clave pública del certificado digital de la persona receptora de la información.

Por cada tipo de información a enviar, se designarán las personas de las Administraciones tributarias, o de sus centros de procesos de datos encargados del tratamiento de datos, encargadas de su envío y las personas encargadas de su recepción.

Se registrarán todas las tareas que procesen los datos recibidos y todos los accesos que se realicen desde las aplicaciones de las personas usuarias a esos datos.

#### Envío por correo electrónico de ficheros cifrados

Envío de correos electrónicos con ficheros adjuntos cifrados mediante software acordado entre ambas partes. La persona emisora y la receptora de la información intercambiarán la clave de descifrado por otro canal.

Por cada tipo de información a enviar, se designarán las personas encargadas de su envío y las personas encargadas de su recepción.

Se registrarán todas las tareas que procesen los datos recibidos y todos los accesos que se realicen desde las aplicaciones de las personas usuarias a esos datos.

#### Envío en soporte físico de ficheros cifrados:

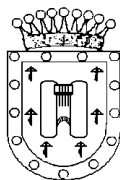
Envío en soporte físico (cd, dvd, etc.) de ficheros cifrados. El cifrado se hará de la misma manera que la explicada en el sistema anterior. El soporte estará etiquetado de forma que, sin revelar su contenido, se indique el nivel de seguridad de la información contenida de mayor calificación.

Por cada tipo de información a enviar, se designarán las personas de las Administraciones tributarias, o de sus centros de procesos de datos encargados del tratamiento de datos, encargadas de su envío y las personas encargadas de su recepción.

Se registrarán todas las tareas que procesen los datos recibidos y todos los accesos que se realicen desde las aplicaciones de las personas usuarias a esos datos.

**AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA**

(ALAVA)



**URIZAHARREKO UDALA**

(ARABA)

### **Novena. Responsables del intercambio de información**

Los órganos responsables de coordinar y atender las solicitudes de suministro de información son:

- En la DFA: La Dirección de Hacienda
- En el Ayuntamiento: La persona o Servicio que indique el Ayuntamiento.

La Administración cedente establecerá los protocolos y condiciones de acceso a la información. La Administración cesionaria de datos cumplirá las condiciones de acceso a los datos establecidos y se responsabilizará de su cumplimiento por parte de las personas y órganos para quienes solicite o gestione, en su caso, los accesos a la información suministrada por el cedente en el ámbito de los trámites y procedimientos administrativos autorizados.

### **Décima. Protección de datos de carácter personal.**

En el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio:

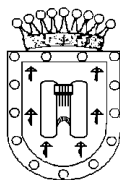
- a) El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y en el Decreto Foral 40/2006, de 30 de mayo, que regula los ficheros de datos de carácter personal de la DFA y en el Acuerdo 480/2007, del Consejo de Diputados de 22 de mayo, que aprueba la estructura funcional para la seguridad de los ficheros y en los documentos de seguridad del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.
- b) Se adoptarán todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Para las comunicaciones e intercambios de información que sea preciso realizar entre el Ayuntamiento y la DFA en ejecución de este Convenio, ambas partes se obligan a cumplir con un protocolo de seguridad que garantice que la comunicación de los datos se realice de forma segura, y a asumir las funciones y obligaciones generadas al respecto como responsables de los ficheros que cada parte custodia. En particular, se comprometen a:

- a) No utilizar esta información con otra finalidad que la expuesta con anterioridad.
- b) A cumplir con los requerimientos estipulados para la transferencia de dicha información.
- c) A cumplir la normativa en vigor en materia de protección de datos.

**AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA**

(ALAVA)



**URIZAHARREKO UDALA**

(ARABA)

- d) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se precisen para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- e) A cumplir con el principio de calidad de los datos (Artículo. 4 de la LOPD).

El Ayuntamiento asume el compromiso de mantener activas las comunicaciones con la DFA utilizando los procedimientos y mecanismos definidos para cada caso.

La DFA se compromete a comunicar al Ayuntamiento la información que sea relevante para el mismo en función de lo estipulado en el presente Convenio.

#### **Undécima. Comisión de Coordinación y Seguimiento.**

Se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento compuesta por dos representantes nombrados por el Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la DFA y otros dos representantes nombrados por el Ayuntamiento. En calidad de asesores, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario, con derecho a voz pero sin voto.

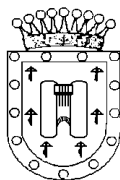
Dicha Comisión coordinará las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, y llevará a cabo su supervisión, seguimiento y control. En particular, será competencia de esta Comisión:

1. Actualizar y sustituir por otros contenidos equivalentes o suprimir las funciones objeto de colaboración regulada en la cláusula Tercera del presente Convenio.
2. Establecer los procedimientos más eficaces que posibiliten el intercambio de información previsto en este Convenio.
3. Concretar cualquier aspecto relacionado con lo establecido por este Convenio que precise de desarrollo.
4. Acordar el diseño de los registros de la información objeto de intercambio.
5. Aprobar las normas de seguridad informática.
6. Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
7. Remover todos aquellos obstáculos que por el motivo de fuera puedan impedir la colaboración recogida en el presente Convenio, incluso si implican la modificación del mismo.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración desarrollada.

**AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA**

(ALAVA)



**URIZAHARREKO UDALA**

(ARABA)

La Comisión de Coordinación y Seguimiento se regirá, en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### **Duodécima. Obligación de sigilo**

Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Vasca de Protección de Datos y a las demás instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

El expediente para conocer de las posibles responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberá ser iniciado y concluido, así como exigida, en su caso, por la Administración a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro tipo de personal responsable de dicha utilización indebida.

#### **Decimotercera. Plazo de vigencia del convenio**

El presente Convenio tendrá una vigencia inicial desde que se publique en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava hasta el 31 de diciembre de 2017, renovándose de manera automática anualmente si ninguna de las partes lo denuncia durante el mes anterior a la finalización del plazo de vigencia. La denuncia tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

#### **Decimocuarta. Causas y formas de extinción.**

El Convenio se entenderá extinguido en los siguientes supuestos:

- a) Acuerdo entre las entidades firmantes.
- b) Imposibilidad legal o material de funcionamiento.
- c) Incumplimiento del objeto.

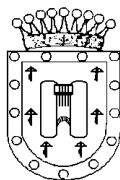
#### **Decimoquinta. Revisión**

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo mediante adenda que será suscrita por las partes.



**AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA**

(ALAVA)



**URIZAHARREKO UDALA**

(ARABA)

#### **Decimosexta. Resolución de conflictos**

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

#### **Decimoséptima. Suspensión**

El Ayuntamiento y la DFA podrán acordar la suspensión unilateral del Convenio cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el mismo por la otra parte.

La Administración que inicie el procedimiento de suspensión del Convenio deberá recordar a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones, expresando de forma concreta y precisa el incumplimiento observado, y concediéndole al efecto un plazo mínimo de un mes. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, se podrá acordar la suspensión.

#### **Decimoctava. Naturaleza administrativa del convenio.**

El presente convenio de colaboración es de carácter administrativo, considerándose incluido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo serán resueltas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en la Cláusula Undécima del mismo.

Está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

.....Udalaren izenean / Por el Ayuntamiento de ....."

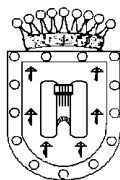
### **CUARTO. CALENDARIO LABORAL 2017 - DETERMINACIÓN FECHA DE FESTIVIDAD LOCAL.**

Visto el Decreto 71/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Calendario Oficial de Fiestas Laborales de la CCAA de Euskadi para el año 2017, publicado en el BOPV nº 90 de 13 de mayo de 2016,

Resultando que según el art. 2º del citado Decreto, corresponde al Pleno de los Ayuntamientos proponer a los Delegados Territoriales de Trabajo, Empleo y Políticas Sociales del Departamento de Empleo y

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA

(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA

(ARABA)

Políticas Sociales del Gobierno Vasco, el establecimiento de hasta dos días con carácter de fiestas locales,

Considerando que uno de esos días coincide con la festividad de San Prudencio, que se celebra en todo Álava el 28 de abril,

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada ese el mismo día con anterioridad,

Tras el debate del asunto, el Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto, (6 de los 7 que, por derecho, integran la Corporación), ACUERDA:

PRIMERO.- Proponer al Delegado Territorial de Trabajo, Empleo y Políticas Sociales del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco como fecha para la celebración de la festividad local de este municipio para el año 2017, el día 15 de mayo, lunes.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Trabajo, Empleo y Políticas Sociales del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco.

**QUINTO. ESTABLECIMIENTO PERIODO COBRATORIO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA EJERCICIO 2016.**

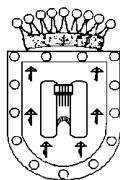
Visto que, por Orden Foral nº 259, de 11 de mayo de 2016, del Diputado Titular del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la D.F.A., fueron aprobados los padrones de rústica y urbana del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del municipio de Peñacerrada-Urizaharra y el padrón de rústica de la Comunidad de Las Rasas, Laño, Pipaón y Peñacerrada-Urizaharra, correspondientes al ejercicio 2016,

Resultando que el Anexo de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles vigente en la actualidad, dispone que el “impuesto se recaudará durante el 4º trimestre del año”, sin especificar periodo concreto alguno.

Resultando lo dispuesto en los arts. 61.3 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava y art. 24 del Reglamento

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA

(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA

(ARABA)

General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio,

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada ese el mismo día con anterioridad,

Tras el debate del asunto, el Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto, (6 de los 7 que, por derecho, integran la Corporación), ACUERDA:

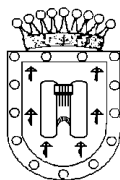
**PRIMERO.** Establecer como periodo para la puesta al cobro de los recibos del IBI de Naturaleza Rústica y Urbana del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra y de la Comunidad de Las Rasas, del día 1 de octubre al 30 de noviembre de 2016 (ambos incluidos), pasándose al cobro los recibos domiciliados el lunes, día 28 de noviembre de 2016.

**SEGUNDO.** Exponer al público el correspondiente anuncio de puesta al cobro de los recibos mediante publicación en el BOTHA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y remitir anuncio al respecto a las Juntas Administrativas del municipio al objeto de su exposición en los respectivos tableros de anuncios.

**SEXTO. SOLICITUDES DE CESIÓN DE MONTES CURSADAS POR LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE PEÑACERRADA Y PAYUETA PARA SU INTEGRACIÓN EN LOS COTOS DE CAZA DENOMINADOS “PEÑACERRADA” Y “CLUB DEPORTIVO DE CAZA SAN ROQUE” RESPECTIVAMENTE.**

Por la Secretaria, se da cuenta del escrito presentado con fecha 24 de mayo de 2016 (registro de entrada nº 457), por D. Abilio Alfageme, en representación de la Junta Administrativa de Peñacerrada-Urizaharra, por el que solicita la cesión de los montes de utilidad pública nº 196 y 198 de titularidad municipal, al objeto de integrarlos con los de la Junta Administrativa de Peñacerrada y los de los propietarios de terrenos particulares, al objeto de la constitución del Coto Privado de Caza denominado “Coto de Peñacerrada”.

Informa igualmente que, con fecha 25 de mayo de 2016 (registro de entrada nº 463), D. Eduardo Salazar Bolinaga, en representación de la Junta Administrativa de Payueta presenta solicitud de cesión del monte de



utilidad pública nº 199 de titularidad municipal, al objeto de integrarlos con los de la Junta Administrativa de Payueta y cedérselo a la Sociedad Deportiva San Roque, integrada por cazadores locales, para que puedan ejercer la caza.

El Sr. Alcalde recuerda los acuerdos adoptados en la última sesión plenaria ordinaria a este respecto:

**“PRIMERO.-** *Solicitar al Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava, autorización para incorporar:*

- *El M.U.P. nº 199 al Coto de Caza denominado “Club deportivo de Caza San Roque” con matrícula VI-10.150.*
- *Los M.U.P. nº 196 y 198 al futuro Coto de Caza denominado “Peñacerrada” con matrícula VI-10.151.*

**SEGUNDO.-** *Una vez sea concedida la preceptiva autorización, autorizar la inclusión de:*

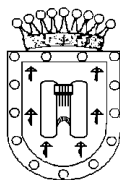
- *M.U.P. nº M.U.P. nº 199 al Coto de Caza denominado “Club deportivo de Caza San Roque” con matrícula VI-10.150 en un importe de 3.000,00 euros/año, revisable anualmente al alza con el IPC anual.*
- *Los M.U.P. nº 196 y 198 al futuro Coto de Caza con matrícula VI-10.151 de titularidad de la Junta Administrativa de Peñacerrada en un importe de 7.300,00 euros/año, , revisable anualmente al alza con el IPC anual.*

**TERCERO.-** *Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava y a las Juntas Administrativas de Payueta y Peñacerrada, así como al Club Deportivo de Caza San Roque, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”*

El Sr. Alcalde desea aclarar que los importes acordados que deben abonar anualmente las Juntas Administrativas, incluyen IVA.

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA

(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA

(ARABA)

## **SÉPTIMO. REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LA REHABILITACIÓN DEL MONASTERIO DE TOLONO.**

El Sr. Alcalde informa que el monasterio es propiedad de los Ayuntamientos de Peñacerrada-Urizaharra y Labastida y que, ante su avanzado estado de deterioro, junto con la regidora de Labastida han estimado conveniente retomar el asunto de su puesta en valor, cuestión que ya había sido objeto de estudio por ambos ayuntamientos hace algunos años. De hecho, añade que existe un proyecto de recuperación del monasterio en el archivo municipal.

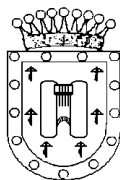
Añade que la difusión que este año ha tenido en el término municipal de Peñacerrada-Urizaharra la romería a Toloño, es parte de la campaña de “puesta en valor” de aquel edificio.

El Sr. Alcalde informa al resto de Concejales, que el proyecto de recuperación del monasterio fue puesto en conocimiento de la Diputada de Cultura por ambos regidores y que, a raíz de ello, los Jefes de Patrimonio y de Museos del Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Álava, lo visitaron. Desde el Departamento, añade el Sr. Alcalde, se solicitó inicialmente a ambos Alcaldes la emisión de un informe relativo a las actuaciones de ejecución inminente que han de llevarse a cabo. Posteriormente, se ha considerado más conveniente realizar un proyecto que contemple la consolidación estructural de las fábricas de piedra del Santuario de Nuestra Señora de los Ángeles en el monte Toloño con los gastos en concepto de honorarios técnicos que de ello deriven. El Sr. Alcalde informa del presupuesto remitido por el Arquitecto D. Angel García Armentia:

### **TRABAJOS A DESARROLLAR POR el ARQUITECTO:**

- .- Levantamiento del Estado Actual 1.500,00€
- .- Proyecto Básico y de Ejecución (Visado en el Colegio de Arquitectos: COAVN) 2.750,00€

Las anteriores cantidades no incluyen I.V.A.



El Sr. Alcalde informa que la oferta de honorarios profesionales presentada, que financiarían ambos Ayuntamientos al 50%, está condicionada por la normativa aplicable vigente, que podría implicar la necesidad de modificar alguno de los datos de partida. Añade que está previsto que el pago se realice a la entrega del trabajo.

El Sr. Alcalde manifiesta que el verdadero valor del Monasterio está oculto bajo las piedras, por lo que, añade, desde la Diputación se plantea esperar a realizar el correspondiente estudio arqueológico del terreno para empezar a actuar.

La Secretaria informa que ante la cuantía del gasto que en concepto de honorarios técnicos está prevista, la competencia corresponde al Sr. Alcalde, si bien todos los Corporativos manifiestan su conformidad en autorizar el gasto que suponga la financiación de dichos honorarios y a realizar la modificación presupuestaria que, a tales efectos, sea preciso aprobar.

- De conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

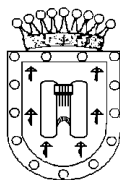
*“3. El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.”*

El Sr. Alcalde informa que, se hace preciso incluir 2 nuevos puntos en el Orden del Día de la presente sesión plenaria:

- Compromiso al respecto de la subvención concedida por el Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava en el marco de la convocatoria del Programa 2016 del Plan Foral de Obras y Servicios para

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA

(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA

(ARABA)

ejecutar las obras de “Urbanización de Explanada de Acopio de Materiales Municipal en Peñacerrada-Urizaharra”, y

- Solicitud de subvención en el marco de la convocatoria, para el ejercicio 2016, de ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la comunidad autónoma del País Vasco.

El Alcalde justifica la urgencia de la inclusión de ambos asuntos en el orden del día de la sesión. En el primero de los puntos propuestos, en el urgente requerimiento practicado desde el Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la D.F.A. En relación a la convocatoria de subvenciones a la que hace referencia el 2º punto, al hecho de que el plazo para la presentación de solicitudes concluye con anterioridad a la celebración de la próxima sesión ordinaria de pleno prevista.

El Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto, (6 de los 7 que, por derecho, integran la Corporación), ACUERDA:

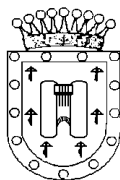
Aprobar la inclusión en el orden del día de la presente sesión plenaria de los 2 puntos anteriores.

**OCTAVO.- COMPROMISO AL RESPECTO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EQUILIBRIO TERRITORIAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA 2016 DEL PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE “URBANIZACIÓN DE EXPLANADA DE ACOPIO DE MATERIALES MUNICIPAL EN PEÑACERRADA-URIZAHARRA”, Y**

Tras el debate del asunto, el Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto, (6 de los 7 que, por derecho, integran la Corporación), ACUERDA:

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA

(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA

(ARABA)

**PRIMERO.-** Asumir el compromiso de la sustitución de los tendidos aéreos afectados por la obra en cuestión por redes de canalizaciones por cuenta y a cargo del ayuntamiento en un plazo de 10 años.

**SEGUNDO.-** Remitir al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, una certificación del presente acuerdo plenario.

**NOVENO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2016, DE AYUDAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y AL DESARROLLO DE LAS ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.**

Con fecha 31 de mayo de 2016, se publica en el B.O.P.V. nº 102, la Orden de 18 de mayo de 2016, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, por la que se convocan, para el ejercicio 2016, las ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El Sr. Alcalde informa que en el edificio denominado antiguo almacén del trigo, cuya reforma interior fue subvencionada en la misma convocatoria del año pasado, queda pendiente la realización de trabajos para su definitiva puesta en valor (pintado exterior, modificaciones en cubierta-cambio de chapas del tejado y canalón, sustitución de las ventanas,....).

Los concejales asistentes al acto consideran conveniente concluir las obras que se iniciaron a finales del pasado año 2015 y terminar de acondicionar el edificio denominado “Antiguo almacén del trigo”.

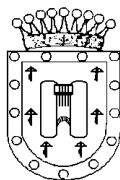
Atendiendo a lo anterior,

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada ese el mismo día con anterioridad,



AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA

(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA

(ARABA)

Tras la correspondiente deliberación y sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto (6 de los 7 que, por derecho, integran la Corporación), ACUERDA:

**PRIMERO.-** Solicitar a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, una subvención para financiar las obras de “Acondicionamiento exterior del edificio de “pabellones municipales”.

**SEGUNDO.-** A tales efectos, y dado que no se dispone de los presupuestos necesarios para poder determinar el importe de la subvención que se solicita, facultar al Sr. Alcalde para solicitar la subvención acordada en el anterior punto, adoptando los acuerdos que a tal fin se precisen y para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal objeto.

### **DÉCIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ruego o pregunta alguno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintiuna horas treinta minutos del día señalado en el encabezamiento, por la Presidencia se levanta la Sesión de la que se extiende la presente acta, que firman junto al Sr. Alcalde, los concejales que asisten a la misma, de lo que yo como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

LOS CONCEJALES